Asunción, 12 de mayo de 2023

DICTAMEN UOC Nº 102/2023

SEÑOR
DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaria 2.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Redistribución de las cantidades máximas del **Contrato N° 65/2021** suscrito con la firma **SAMAL S.R.L. – LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 36/2021 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 393.066.-**

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar el **DICTAMEN** con respecto a la solicitud de **REDISTRIBUCIÓN DE LAS CANTIDADES MÁXIMAS DEL CONTRATO N° 65/2021** suscrito con la firma **SAMAL S.R.L.** resultante del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 36/2021 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 393.066.**

Por Resolución S2. Nº 138 de fecha 13 de julio de 2021, la Corte Suprema de Justicia resolvió adjudicar el llamado de referencia a la firma **SAMAL S.R.L.,** en consecuencia, se suscribió el Contrato N° 65/2021 de fecha 09 de agosto de 2021, con una vigencia de **24 (veinticuatro) meses** contados a partir de la fecha de firma del Contrato.

La administración del contrato, el Departamento de Servicios Generales, ha solicitado la ampliación del 20% de las cantidades máximas de los Ítems N° 3 y 4 del CONTRATO N° 65/2021, manifestando por nota de fecha 29 de noviembre de 2022, cuanto sigue: "*La extensión solicitada es a los efectos de asegurar la continuidad del servicio hasta tanto se cuente con una nueva adjudicación*".

Por Nota UOC N° 521/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó a la Administración de Contrato recurrir a la redistribución de las cantidades máximas adjudicadas y no a un incremento del monto máximo del contrato, **a fin de optimizar la ejecución y el presupuesto asignado al contrato**.

Dicha opción es más favorable a los intereses institucionales pues optimiza el uso del presupuesto institucional, así como la ejecución contractual, conforme a los reales requerimientos presentados durante la ejecución del contrato y se encuentra reglado en la Resolución DNCP N° 4400/2022, nueva normativa aplicable a la modalidad complementaria de los contratos abiertos. Dicha reglamentación en su artículo 9, inciso a) prevé la posibilidad de realizar modificaciones que no implican una ampliación contractual, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado originalmente.

Por Nota NDA N° 361/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorando MDA N° 214/2023 de fecha 22 de marzo de 2023 del Departamento de Servicios Generales solicitando la redistribución de las cantidades máximas del Contrato N° 65/2021.

Así mismo, por Nota NDA N° 388/2023 de fecha 10 de abril de 2023, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorando OGVEC N° 262/2023 de fecha 10 de abril de 2023 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos informando las razones fundadas y explícitas para la redistribución de las cantidades máximas correspondientes a los Ítems N° 14, 15 y 16 a los ítems 3 y 4 del Contrato N° 65/2021, en los siguientes términos: *"Los pedidos se justifican considerando que existen ítems de poco uso por los que se considera viable redistribuirlos por otros que son de mayor necesidad, y dar cobertura a los distintos requerimientos institucionales".*

Abg. y N.P. Juan Ángel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Lic. Ole Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Por Nota de fecha 12 de abril de 2023, la firma **SAMAL S.R.L.,** manifestó su conformidad para la redistribución de las cantidades máximas correspondientes a los Ítems N° 14, 15 y 16 a los ítems 3 y 4 del Contrato N° 65/2021, en los siguientes términos: *"...manifestamos que **ACEPTAMOS LA REDISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS** solicitado, según la planilla adjunta...". (Sic)*

Cabe mencionar que, a la Nota del ámbito, se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de redistribución de las cantidades solicitadas.

La propuesta de redistribución de cantidades máximas del contrato, se efectúa en atención a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/22 de fecha 24/11/22 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", Artículo 9°, y según los siguientes incisos: Inciso a): *"...La contratante **podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato** en las siguientes condiciones:*

1. *La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido;*
2. *La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades;*
3. ***Esta modificación no implicará una ampliación, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado**;*
4. *Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista;".*

En ese contexto se observa que tal como se indica en el punto 3, inciso a), artículo 9°, de la Resolución DNCP N°4400/22 no estamos ante una ampliación o incremento de cantidades/valor del contrato; sino una redistribución de las cantidades máxima adjudicadas

El artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".*

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de redistribución de las cantidades máximas del **Contrato Nº 65/2021** a fin de garantizar la continuidad de la provisión de bienes y se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el inciso a), artículo 9°, de la Resolución DNCP N° 4400/2022.

Adicionalmente se indica que si bien se ha emitido la Resolución S2. Nº 375 de fecha 09 de diciembre de 2022 que tenía como fin ampliar las cantidades máximas de los ítems N° 3 y 4 del Contrato N° 65/2021; dicho proceso no pudo culminar con la emisión del correspondiente código de contratación ya que en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) el objeto del llamado esta prescripto como "bienes" atendiendo la categoría de los ítems incluidos y que dicho proceso fue realizado con posterioridad al plazo de plazo de 12 (doce) meses establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03.

Es así que ante lo mencionado en el párrafo anterior y considerando la redistribución de cantidades máximas adjudicadas es más favorable a los intereses institucionales y optimiza la ejecución y presupuesto del Contrato N° 65/2021, corresponde dejar sin efecto la Resolución S2. Nº 375 de fecha 09 de diciembre de 2022 y el Convenio Modificatorio N° 120/2022 de fecha 27 de diciembre de 2022.

Abg. y N.P Juan Ángel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Lic. Lic Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones

Por lo tanto, es recomendación de la Unidad Operativa de Contrataciones que se deje sin efecto la Resolución S2. N° 375 de fecha 09 de diciembre de 2022, así como el **Convenio Modificatorio N° 120/2022;** y se autorice la redistribución de las cantidades máximas adjudicadas correspondientes al **Contrato N° 65/2021** suscrito con la firma **SAMAL S.R.L.,** convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal, disminuyendo el valor total del contrato a **G. 44.855.000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil)**, conforme al siguiente detalle, y salvo mejor parecer:

CUADRO DE REDISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES MAXIMAS ADJUDICADAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO N° 65/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA SAMAL S.R.L.

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima Originalmente Adjudicada	Cantidad a ser distribuida *	Cantidad máxima redistribuida	Precio unitario (IVA Incluído)	Valor máximo originalmente adjudicado	Valor máximo del contrato con cantidades redistribuidas
3	AZUCAR BLANCA	450	900	180	1080	5.000	4.500.000	5.400.000
4	CAFÉ MOLIDO	350	700	140	840	29.800	20.860.000	25.032.000
14	**EDULCORANTE EN POLVO**	**13**	**25**	**-11**	**14**	**20.000**	**500.000**	**280.000**
15	**YERBA MATE CLASICA PARA COCIDO**	**500**	**1.000**	**-258**	**742**	**10.000**	**10.000.000**	**7.420.000**
16	**YERBA MATE COMPUESTA CON HIERBAS**	**500**	**1.000**	**-253**	**747**	**9000**	**9.000.000**	**6.723.000**
TOTAL ADJUDICADO – SAMAL S.R.L.							**44.860.000**	**44.855.000**

*** La cantidad a ser distribuida no puede disminuir la cantidad mínima originalmente adjudicada ni aumentar en un porcentaje superior al 20% de la cantidad máxima originalmente adjudicada**

Adjunto al Dictamen se eleva a consideración el Proyecto de Resolución, este se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Abg. y N.P Juan Ángel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dra. Liz Tálima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA N° 2
12 MAYO 2023
Recibido por: Sebastián Lobo
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA SRIA 2
Aclaración: ..... Hora: 07:50